



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016044936 DE 31 de Octubre de 2016
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 2007004923 DEL 9 DE MARZO DE 2007 EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO INVIMA2007DM-0000501 PARA EL PRODUCTO VENDA ELÁSTICA (NO ESTÉRIL) KOL A FAVOR DE DOTAMEDICAS G&D LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C. EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER.

QUE EL INTERESADO ALLEGÓ LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO – LEGAL PARA ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL MENCIONADO REGISTRO Y EN CONSECUENCIA, EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE 10 AÑOS AL

PRODUCTO:	VENDA ELÁSTICA E INELÁSTICA (NO ESTÉRIL) KOL.
MARCA(S):	KOL
REGISTRO SANITARIO NO.:	INVIMA 2007DM-0000501R1
TIPO DE REGISTRO:	FABRICAR Y VENDER
TITULAR(ES):	DOTAMEDICAS G&D LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S):	DOTAMEDICAS G&D LTDA. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO	NO INVASIVO
RIESGO:	I
COMPOSICIÓN:	POLIÉSTER, CAUCHO, ALGODÓN
USOS:	VENDAJE SECUNDARIO PARA PROPORCIONAR FIJACIÓN A VENDAJES PRIMARIOS
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	EMPAQUE INDIVIDUAL Y POR 50 UNIDADES, VENDA ELÁSTICA E INELÁSTICA (NO ESTÉRIL) KOL: REF ELÁSTICAS: 2"X5 YDAS, 3"X5 YDAS, 4"X5 YDAS, 5"X5 YDAS, 6"X5 YDAS. REF INELÁSTICAS: 2"X3 M, 3"X3 M, 4"X3 M, 5"X3 M, 6"X3 M.
VIDA ÚTIL:	2 AÑOS
EXPEDIENTE NO.:	19977083
RADICACIÓN:	2016153311
FECHA DE RADICACIÓN:	28 10 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 31 DE OCTUBRE DE 2016
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: dcepedar, Técnico: jparraa, Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN
HERNÁN OTÁLVARO
CIFUENTES
Date: 2016.10.31
15:13:00 -0500
Reason: Firma
Location: Bogotá, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 70 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1